

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ventiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al requerimiento anterior a PORVENIR S.A. informa al despacho que las señoras LEYDI JOHANA, YENNY NATALIA y ERIKA JULIETH OSPINA GIRALDO no se encuentran registradas a esa entidad, lo cual se tendrá en cuenta para los fines legales pertinentes.

No obstante, el Despacho habiendo consultado en la página web del ADRES, se estableció que dichas señoras no se encuentran afiliadas al sistema de seguridad social en salud.

De otro lado, el apoderado de la parte interesada solicita la expedición del despacho comisorio para llevar a cabo la medida de embargo decretada mediante auto del 2 de junio de 2023, atendiendo que una vez llevo el despacho comisorio No.34, a la Alcaldía de Santiago de Cali, quien lo remitió a la Inspección 20 de Policía, la diligencia no se realizó.

No obstante, dicha diligencia fue comisionada al Juzgado Civil Municipal, con conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de la ciudad de Cali, siendo esta la encargada de llevar a cabo la diligencia encomendada, no siendo del caso librar nuevo despacho comisorio en tal sentido, hasta tanto se establezca por dicha dependencia judicial la razón de su devolución.

En consecuencia, envíese nuevamente el despacho comisorio No. 34, al Juzgado Civil Municipal, con conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de la ciudad de Cali (reparto), para los fines pertinentes. Regrese a la secretaría del despacho para lo correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. Agregar a los autos para que obre y conste, y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por PORVENIR S.A, informando que las señoras LEYDI JOHANA, YENNY NATALIA y ERIKA JULIETH OSPINA GIRALDO no se encuentran registradas a esa entidad. Como tampoco encuentran afiliadas al sistema de seguridad social en salud.
2. Negar la solicitud de librar nuevo despacho comisorio por las razones anotadas en la parte motiva. Por secretaría, envíese nuevamente el despacho comisorio No. 34, al Juzgado Civil Municipal, con conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de la ciudad de Cali, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

*{firma electrónica}*

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.24 fijado hoy 27-02-2024. En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
**DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO**  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Alix Carmenza Daza Sarmiento**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 034**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **619654cac8f4caeb1ba297a86708068bbc6ccf0baf723e63a1108e7c8e89bb03**

Documento generado en 26/02/2024 03:53:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**